



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 032/2021**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES –  
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA  
ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado por la Máxima Autoridad del BCB mediante Resolución de Directorio N°097/2018, de 31 de julio de 2018, modificado por las Resoluciones de Directorio N°114/2019, de 3 de septiembre de 2019 y N°062/2020 de 7 de julio de 2020.

El Informe Técnico BCB-GOI-SRES-DNI-INF-2021-2, de 11 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-6, de 15 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 327 y 328 de la Constitución Política del Estado determinan que el BCB es una institución de derecho público que en el marco de la política económica del Estado tiene la función de mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social del país, para lo cual entre otras, tiene las atribuciones de determinar y ejecutar la política monetaria, y administrar las reservas internacionales.

Que el artículo 1 de la Ley N° 1670 y los artículos 2 y 5 del Estatuto del BCB, establecen que el Ente Emisor es una institución del Estado, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la precitada Ley, normas legales conexas, su Estatuto y sus Reglamentos internos.

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 44 y 54 incisos a), c) y o) de la Ley N°1670 y el artículo 11 numerales 1), 5) y 29) del Estatuto del BCB señalan que el Directorio es la Máxima Autoridad del Ente Emisor, el cual tiene entre otras, la atribución de dictar normas, modificar los Reglamentos





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//2. R.D. N° 032/2021

de la Institución por dos tercios de votos y efectuar el seguimiento de la ejecución de las políticas y regulaciones monetaria y de administración de las reservas internacionales.

Que la GOI mediante Informe BCB-GOI-SRES-DNI-INF-2021-2, señala que: "(...) en la gestión 2020, el BCB ha efectuado 20 remesas de importación por un total de USD 3.075,2 millones. Asimismo, en 2018 y 2019 se efectuó 47 remesas de importación por un total de USD 5.059,2 millones y se realizaron un total de 5 remesas de exportación por un total de USD 65,7 millones. (...) frente a los altos montos de efectivo que representan estas operaciones y de acuerdo a la solicitud de las autoridades del BCB de mantener informado al Directorio y Presidente del BCB, se propone modificar el Reglamento para la Administración de Reservas Internacionales en su artículo 8, lo que permitirá mantener informado al Directorio del BCB sobre estas operaciones."

Que la GAL mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-6 concluye que: "(...) en el marco de lo señalado en el Informe Técnico BCB-GOI-SRES-DNI-INF-2021-2, la modificación propuesta por la GOI al Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales no contraviene el ordenamiento jurídico, siendo por tanto legalmente procedente y correspondiendo al Directorio del BCB considerar su aprobación, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670 y el artículo 11 numeral 29) del Estatuto del Ente Emisor."

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el párrafo II del artículo 8 del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales de la siguiente manera:

**DICE:**

"II. La Gerencia General en coordinación con las Gerencias de Tesorería y de Operaciones Internacionales, aprobará los montos y fechas de envío o recepción de divisas en billetes."

**DEBE DECIR:**

"II. La Gerencia General, con base en la Programación de la Importación/Exportación de Remesas elaborada por la Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Operaciones Internacionales, aprobará los montos y fechas de recepción o envío de divisas en billetes, previo conocimiento del Directorio."

**Artículo 2.-** La presente modificación del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales entrará en vigencia a partir del 23 de febrero de 2021.





*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//3. R.D. N° 032/2021

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de febrero de 2021

Edwin Rojas Uño  
PRESIDENTE a.i.

Rafael Boyán Tellez  
DIRECTOR a.i.

Bismarck Arevilca Vásquez  
DIRECTOR a.i.

Gabriel Herbas Camacho  
DIRECTOR a.i.

